

## 2021-00037-00 EJECUCION SEGUIDA DEL PROCESO VERBAL

victor hugo ruiz carvajal <ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com>

Lun 4/03/2024 9:45 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rapidotambo1@gmail.com <rapidotambo1@gmail.com>; jherneyqr@hotmail.com <jherneyqr@hotmail.com>; Luz Mery Restrepo Villada <drestrepo@ltrabogados.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (374 KB)

RECURSO DE RESPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO.pdf;

Comedidamente me permito adjuntar recurso de reposición al auto que libra mandamiento ejecutivo.

Por su colaboración, anticipo mis agradecimientos.

--

Cordialmente,

VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL

Abogado

Cra. 2 No. 16 N-54 Sector Pomona

Cel. 3113588580

[ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com](mailto:ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com)

Popayán- Cauca- Colombia

Doctora:

**BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO.**

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BORDO – PATIA (CAUCA)**

E.S.D.

**Radicado:** 2021-00037-00

**Proceso:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION SEGUIDA DEL PROCESO VERBAL.

**Demandantes:** MARLENE CASTILLO DE DAZA, LORENZO DAZA ZAMBONI, MARTIN FELIPE DAZA CASTILLO, JANET JIMENA DAZA CASTILLO, ROBERT FERNANDO DAZA CASTILLO y CRISTIAN ANDRES DAZA CASTILLO.

**Demandados:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO y DANILO SANCHEZ SAUCA.

**VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL**, con CC No. 4.664.445 de El Tambo Cauca, abogado con TP No. 125.621 del CSJ, y correo electrónico [ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com](mailto:ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com), en calidad de apoderado reconocido de la parte demandante dentro del proceso en referencia, estando dentro del término legal para hacerlo y conforme al contenido del artículo 378 del CGP, interpongo recurso de reposición frente al contenido del auto interlocutorio No. 053 de fecha a 27 de febrero de 2024, emanado de su despacho, por medio del cual se libra mandamiento de pago ejecutivo, por las siguientes razones:

En el texto de la demanda, acápite de pretensiones, pretensión quinta, dice:

**“QUINTA:** Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada.”

La parte resolutive del auto que se solicita reponer en ninguno de sus apartes hace mención o pronunciamiento al respecto, y es claro para este apoderado que el proceso al que nos hemos visto obligados a interponer es precisamente por el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual que da origen a la acción ejecutiva.

Así las cosas, en nuestro humilde concepto, es menester del despacho, resolver la solicitud contenida en la pretensión quinta de la demanda ejecutiva.

#### PETICION:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a la señora juez, reponer para adicionar el contenido de la parte resolutive del auto No. 053 de fecha a 27 de febrero de 2024, en el sentido de resolver respecto de la pretensión quinta de la demanda ejecutiva.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículo 378 C.G.P.

Las direcciones de las partes se encuentran dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual que da origen a la acción ejecutiva.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Ruiz', with a stylized flourish at the end.

**VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL.**  
**C.C. No. 4.664.445 de el Tambo (C)**  
**T.P. No. 125.621 del CSJ.**